



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FUNDACIÓN DEL AZÚCAR, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA MEJORES ESCUELAS CON SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

En la ciudad de Guatemala, el dos (2) de noviembre de dos mil doce (2012), NOSOTROS: **Cinthy Carolina del Águila Mendizábal**, de cincuenta y tres (53) años de edad, Licenciada en Educación, guatemalteca, casada, de este domicilio, me identifico con cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro quinientos setenta y ocho mil trescientos ochenta y siete (578,387), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, del departamento de Guatemala, comparezco y actúo en mi calidad de Ministra de Educación, lo cual acredito mediante Acuerdo Gubernativo número siete (7), de fecha catorce (14) de enero del dos mil doce (2012), Registro de Nombramiento, libro uno (1), folio cero ochenta y siete (087), casilla siete (7) y acta de toma de posesión número siete guión dos mil doce (7-2012), del libro de actas de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha catorce (14) de enero de dos mil doce (2012), con lugar para recibir notificaciones en la sexta calle, uno guión ochenta y siete de la zona diez (6ª. calle 1-87 zona 10) de esta ciudad, sede del Ministerio de Educación; y por la otra parte **Maria Silvia Pineda Molina**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casada, guatemalteca, ejecutiva, de este domicilio, quien se identifica con la cédula de vecindad con número de orden A guión uno (A-1) y de registro quinientos treinta y nueve mil setenta y nueve (539,079) extendida por la municipalidad de Guatemala, departamento de Guatemala, quien comparece en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la

entidad denominada Fundación del Azúcar, como consta en el acta notarial que contiene su nombramiento, autorizada en esta ciudad el día veintiuno (21) de noviembre del mil novecientos noventa y seis (1996) por el notario Rodolfo Díaz Bonatti, documento que se encuentra inscrito en el Registro Civil de la ciudad capital bajo el número treinta y uno (31), folio ciento ocho (108) del libro tres (3) de Personas Jurídicas, con lugar para recibir notificaciones en la quinta avenida cinco guión cincuenta y cinco zona catorce, Torre Tres Edificio Europlaza Nivel Diecisiete (5ª. avenida 5-55 zona 14, Torre 3 Edificio Europlaza Nivel 17). Ambos otorgantes manifestamos: a) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; b) Haber tenido a la vista los documentos relacionados; c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para obligarnos y d) Que en lo sucesivo para los efectos legales de este Convenio se encontrarán las siguientes denominaciones: **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN** es el **MINISTERIO**, **DIGEFOCE** es la **DIRECCIÓN GENERAL DE FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**, **FUNDACIÓN DEL AZÚCAR** es **FUNDAZÚCAR**, el **PROGRAMA MEJORES ESCUELAS CON SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL** es **MESAN**, en virtud de lo cual se suscribe el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en base a las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se suscribe con fundamento en los artículos: 71, 72, 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos: 1, 2, 8, 10, 30, 31 y 32 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional, y artículo 33 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo. **SEGUNDA. ANTECEDENTES:** a) Del **MINISTERIO:** De conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, es deber del Estado garantizarle a sus habitantes la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. Las Políticas Educativas del País

se plantean para obtener un Sistema de Calidad con viabilidad política, técnica y financiera. Las mismas plantean que una orientación realista de las acciones debería sustentarse en el desarrollo de un esquema integrado, donde el acceso y la cobertura, así como las calidades estén enmarcados en la equidad y constituyan el centro de las acciones. Estas deben sustentarse en acciones de tipo administrativo, la participación multisectorial, los programas de apoyo y un adecuado financiamiento y legislación. En el MINISTERIO se crea la DIGEFOCE con la función primordial de favorecer la participación democrática de la comunidad educativa, creando las condiciones necesarias para que los padres y madres de familia ejerzan sus derechos y cumplan con sus responsabilidades en el logro de la formación integral de los niños, niñas y jóvenes, para el mejoramiento de la calidad de la educación. Con el MESAN, se apoyará en la motivación y fortalecimiento en la participación de los padres de familia, y la viabilización de los miembros de la comunidad educativa en todos los procesos; b) De FUNDAZÚCAR es una entidad privada, no lucrativa, con personalidad jurídica propia, creada con el objeto de promover el desarrollo social, económico y educativo de la población. Tiene como objetivos principales la realización y apoyo a proyectos de desarrollo económico social existentes o que sean creados en el futuro, especialmente en las áreas de educación, salud y otros proyectos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los guatemaltecos. En el área de educación impulsa el programa "Mejores Familias", que se define como un modelo innovador de autogestión impulsado por mujeres, que promueve la seguridad alimentaria y nutricional y su población meta son mujeres en edad reproductiva de catorce (14) a cuarenta y nueve (49) años. Las acciones de este Programa se ejecutan dentro del marco del Decreto treinta y dos guión dos mil cinco (32-2005) del Congreso de la República de Guatemala que establece la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional como una política de Estado con enfoque integral, en el marco de la estrategia de reducción de la pobreza y pobreza extrema,

en la búsqueda del desarrollo humano sostenible y del capital humano competitivo, política que señala, entre otros, la condición para tener acceso físico, económico y social, oportuna y permanentemente a una alimentación adecuada en cantidad y calidad, con pertinencia cultural, así como a su adecuado aprovechamiento biológico, para mantener una vida saludable y activa. **TERCERA. OBJETO DEL CONVENIO:** El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto establecer vínculos de cooperación entre ambas partes, con la finalidad de ejecutar el MESAN en los centros educativos oficiales, priorizados por el MINISTERIO. **CUARTA. DEL MESAN:** Es una adaptación del Programa Mejores Familias propiedad de FUNDAZÚCAR, validado por más de catorce (14) años en campo y certificado por el MINISTERIO. El MESAN incluye los siguientes componentes: a) Formación de las mujeres participantes en diez (10) ejes temáticos; b) Promoción de la autogestión de las Juntas Escolares y maestros. **QUINTA. FORMADORES COMUNITARIOS Y ACOMPAÑANTES EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL:** Los Formadores Comunitarios y los Acompañantes en Seguridad Alimentaria y Nutricional constituyen el equipo de campo de la DIGEFOCE, que a nivel local y departamental, respectivamente, desarrollarán la Estrategia de Seguridad Alimentaria y Nutricional Escolar para el mejoramiento de las condiciones de vida comunitaria, a través de un proceso de capacitación a padres y madres de familia y la atención a los componentes que garanticen la mejora nutricional de la niñez. Los Formadores Comunitarios contratados por el MINISTERIO desarrollarán entre otras funciones: a) Planificar y ejecutar diariamente talleres con padres y madres de familia y grupos familiares de las comunidades educativas, de acuerdo a la programación, enfocadas en la elaboración de recetas locales de la alimentación escolar y temas de seguridad alimentaria y nutricional y gestión escolar; b) Dar seguimiento a las necesidades de capacitación planteadas en los talleres por los padres, madres y grupos familiares de la comunidad educativa y dar respuesta a las mismas en el área geográfica

asignada; c) Orientar a las personas para la compra y utilización de insumos para la preparación de la alimentación escolar. Los Acompañantes en Seguridad Alimentaria y Nutricional, desarrollarán entre otras funciones: a) Promover el acompañamiento a las organizaciones de padres y madres de familia en el remozamiento de letrinas y cocinas, así como la compra de enseres para cocina de las escuelas de su región, para crear condiciones adecuadas de Seguridad Alimentaria y Nutricional; b) Planificar y ejecutar los talleres con los formadores comunitarios para beneficiar a padres y madres de familia y grupos familiares de la comunidad educativa en temas de Seguridad Alimentaria y Nutricional y gestión escolar; c) Dar seguimiento a las necesidades de capacitación planteadas en los talleres desarrollados por formadores comunitarios para dar respuesta a las mismas, a través de un proceso técnico en el departamento o sector del departamento asignado y luego replicar el modelo a nivel municipal y comunitario. **SEXTA. ÁREA DE INTERVENCIÓN DE MESAN:**

A efecto de coordinar en forma efectiva los compromisos adquiridos en el presente Convenio el MINISTERIO autoriza como área geográfica de cobertura, los departamentos de Alta Verapaz, Baja Verapaz, Chimaltenango, Chiquimula, Quetzaltenango, Huehuetenango, Quiché, Sololá, San Marcos y Totonicapán. **SÉPTIMA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

1. **EL MINISTERIO** se compromete: a) Asistir a FUNDAZÚCAR en la elaboración de contenidos y material para la capacitación de los Formadores Comunitarios y Acompañantes en Seguridad Alimentaria y Nutricional; b) El MINISTERIO a través de la DIGEFOCE se encargará de apoyar la gestión para la reproducción de materiales que se requieren en cada taller, con las especificaciones de impresión de logos de las partes explicitadas en cada documento máster; c) Organizar el evento, cubrir los costos del mismo, reservar el espacio físico y coordinar el traslado, estadía y alimentación de los Formadores Comunitarios y Acompañantes en Seguridad Alimentaria y Nutricional y Facilitadores de FUNDAZÚCAR;

d) Llevar a cabo las gestiones de contacto entre FUNDAZÚCAR y los beneficiarios; e) Velar para que el resultado de MESAN fortalezca la gestión departamental y municipal en el marco del Plan Hambre Cero; f) Implementar el MESAN en los establecimientos de su interés; g) Garantizar que los beneficiarios de las capacitaciones, Formadores Comunitarios y Acompañantes en Seguridad Alimentaria y Nutricional, repliquen la misma a nivel local, apoyando el fortalecimiento institucional del MINISTERIO; h) Fomentar el intercambio de información entre las partes sobre el desarrollo del proyecto, priorizado en la forma que se considere necesario; i) Informar a FUNDAZÚCAR de cualquier cambio o imprevisto que beneficie, afecte o perjudique, las acciones convenidas entre las partes; j) Asegurar el cumplimiento del objetivo definido por ambas partes; k) Mantener informados a los Formadores Comunitarios y Acompañantes en Seguridad Alimentaria y Nutricional sobre los acuerdos establecidos con FUNDAZÚCAR y lo que estos conlleven; l) El MINISTERIO a través de la DIGEFOCE es el responsable de mantener la rectoría del MESAN acompañando los procesos para garantizar los resultados; m) El MINISTERIO a través de la DIGEFOCE contratará a los Formadores y Acompañantes en Seguridad Alimentaria y Nutricional bajo el renglón ciento ochenta y nueve (189).

2. FUNDAZÚCAR se compromete:

a) En forma gratuita, transferir el MESAN, con diseño de materiales y contenido temático de Seguridad Alimentaria y Nutricional; b) Treinta (30) días después de la firma de este Convenio, en coordinación con la DIGEFOCE, se compromete a presentar al MINISTERIO, su Plan de Trabajo Anual y el cronograma de actividades a realizar; c) Entregar informes técnicos trimestralmente a la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional; d) Elaborar contenido y temática de la capacitación, enfatizando en educación sobre Seguridad Alimentaria y Nutricional, a través de revisiones conjuntas con el personal responsable; e) Realizar talleres de capacitación e inducción a doscientos veintiséis (226) Formadores Comunitarios y veintiún (21) Acompañantes en Seguridad Alimentaria y Nutricional;

f) Monitorear muestralmente el desempeño de los Formadores Comunitarios; g) Diseñar, diagramar e ilustrar los materiales propios del Programa; h) Imprimir una cartilla para siete mil ciento ochenta (7,180) establecimientos educativos de los municipios priorizados e ilustraciones para el desarrollo de dos (2) ejes temáticos que serán utilizados como insumo didáctico por los doscientos veintiséis (226) Formadores Comunitarios; i) Asegurar el cumplimiento del objetivo definido por ambas partes; j) Establecer comunicación y coordinación con el MINISTERIO, de manera constante mientras se lleven a cabo las capacitaciones; k) Velar para que el personal designado para impartir las capacitaciones sea el idóneo; l) Proveer al MINISTERIO información del desarrollo de las capacitaciones, específicamente de los resultados; m) Informar al MINISTERIO, de las situaciones que se susciten el día designado para la capacitación, que puedan afectar el desarrollo de las acciones acordadas; n) En ningún caso FUNDAZÚCAR dentro de los compromisos adquiridos dentro del presente Convenio ejecutará fondos provenientes del presupuesto de gastos asignado al MINISTERIO.

OCTAVA. APORTACIÓN FINANCIERA DE FUNDAZÚCAR: La aportación financiera de FUNDAZÚCAR durante el año de vigencia del presente Convenio, estará constituida por el monto de los costos que ocasione la transferencia del Programa, los cuales serán cubiertos por FUNDAZÚCAR.

NOVENA. NORMATIVA INSTITUCIONAL: Las partes mantendrán su normativa institucional, técnica, financiera y administrativa y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con el objetivo establecido en el presente Convenio, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos.

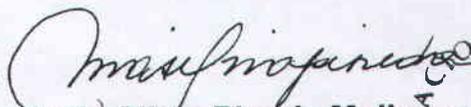
DÉCIMA. MODIFICACIÓN: En caso de modificación al Convenio, ésta podrá efectuarse por medio de Adenda que pasará a formar parte del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA: El presente Convenio tendrá un plazo a partir de la suscripción del mismo, al treinta y uno (31) de mayo de dos mil trece (2013), facultando a las partes a prorrogar de mutuo acuerdo el plazo, por medio de Adenda, que pasará a ser parte del presente

Convenio. No obstante, se reconoce que FUNDAZÚCAR inició acciones desde el mes de mayo de dos mil doce (2012), en el marco del Programa. **DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN:** El presente Convenio podrá darse por rescindido, antes del tiempo convenido en los casos siguientes: a) Si se verificase el incumplimiento de los objetivos y fines establecidos en el presente Convenio; b) Que no se esté procediendo en la forma convenida; c) Por convenir a los intereses del MINISTERIO o de FUNDAZÚCAR. En caso de rescisión, la Institución interesada notificará a la otra su intención, como mínimo con un (1) mes de antelación, permitiendo, sin embargo, la conclusión de los proyectos en proceso para no afectar el rendimiento de los beneficiarios. **DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS:** Cualquier controversia que surja con ocasión de la interpretación y/o aplicación del contenido del presente Convenio, así como los casos no previstos, se resolverán en la vía conciliatoria entre las partes otorgantes y los acuerdos a que se llegue, se formalizarán mediante Adenda que pasará a ser parte del presente Convenio. **DÉCIMA CUARTA. LECTURA Y ACEPTACIÓN:** En los términos y cláusulas relacionados, los comparecientes, en las calidades con que actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales, contenidos en ocho (8) hojas de papel simple con el logo de ambas Instituciones en la primera hoja.


Cinthya Carolina del Aguila Mendizabal
 Ministra de Educación




Maria Silvia Pineda Molina
 Directora Ejecutiva y Representante Legal











**ADDENDUM AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FUNDACIÓN DEL AZÚCAR, PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA MEJORES ESCUELAS CON SEGURIDAD
ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.**

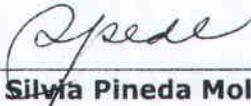
NOSOTROS: MARIA SILVIA PINEDA MOLINA, de 55 años de edad, casada, guatemalteca, ejecutiva, de este domicilio, quien se identifica con la cédula de vecindad con número de orden A guión uno (A-1) y de registro quinientos treinta y nueve mil setenta y nueve (539,079) extendida por la municipalidad de Guatemala, Departamento de Guatemala, quien comparece en su calidad de **DIRECTORA EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **FUNDACIÓN DEL AZÚCAR** (entidad que dentro de este convenio puede ser llamada simplemente "**FUNDAZÚAR**"), como consta en el acta notarial que contiene mi nombramiento, autorizada en esta ciudad el día veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis por el notario Rodolfo Díaz Bonatti, documento que se encuentra inscrito en el Registro Civil de la ciudad capital bajo el número treinta y uno (31), folio ciento ocho (108) del libro tres (3) de Personas Jurídicas, y por la otra parte **CINTHYA CAROLINA DEL ÁGUILA MENDIZÁBAL**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, Licenciada en Educación, guatemalteca, casada, de este domicilio, se identifica con cédula de vecindad número de orden A cero uno (A01) y de registro quinientos setenta y ocho mil trescientos ochenta y siete (578,387), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, del departamento de Guatemala, comparece y actúa en su calidad de Ministra de Educación, lo cual acredita mediante Acuerdo Gubernativo número siete (7), de fecha catorce (14) de enero de dos mil doce (2012), Registro de Nombramiento, libro uno (1), folio cero ochenta y siete (087), casilla siete (7) y acta de toma de posesión número siete guión dos mil doce (7-2012), del libro de actas de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha catorce (14) de enero de dos mil doce (2012). Nosotros, los otorgantes, manifestamos: a) ser de los datos de identificación personal consignados y hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; b) estar plenamente facultados para la celebración de este Addendum; c) que expresamente en español, idioma que entendemos y hablamos perfectamente, por este acto celebramos Addendum contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Mediante documento privado con firma legalizada de fecha dos de noviembre del año dos mil doce, nuestras representadas **FUNDAZUCAR Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, suscribieron **CONVENIO DE COOPERACIÓN** en plazo relacionado en el convenio ya mencionado; **SEGUNDA:** Agregamos los comparecientes que por convenir a los intereses de nuestras representadas y estando facultados, se acuerda que se modifique la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del convenio original, ampliando la vigencia del mismo al 31 de mayo del 2014. **TERCERA:** Agregamos los comparecientes que aparte de la modificación descrita en la cláusula que precede, todas las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en los documentos que se modifican mediante este Addendum quedan inalterables y conservan toda su validez y vigencia. **CUARTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes en las calidades con que

CAF

actuamos, hemos dado lectura al presente Addendum y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales, contenidos en dos (2) hojas de papel simple con el logo de ambas instituciones en la primera hoja, en la ciudad de Guatemala, el treinta y uno de mayo del año dos mil trece.

POR **FUNDAZÚCAR**

POR **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

f). 

Maria Silvia Pineda Molina

f). 

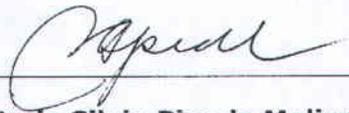
Cinthya Carolina del Águila Mendizábal



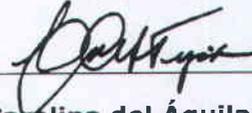
En la ciudad de Guatemala a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil trece, Yo el notario, doy fe: que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por MARIA SILVIA PINEDA MOLINA, persona de mi conocimiento y por CINTHYA CAROLINA DEL ÁGUILA MENDIZÁBAL, quien se identifica con cédula de vecindad número de orden A cero uno (A01) y de registro quinientos setenta y ocho mil trescientos ochenta y siete (578,387) extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, del departamento de Guatemala, y quienes firman de nuevo la presente acta de legalización junto conmigo.

POR **FUNDAZÚCAR**

POR **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

f). 

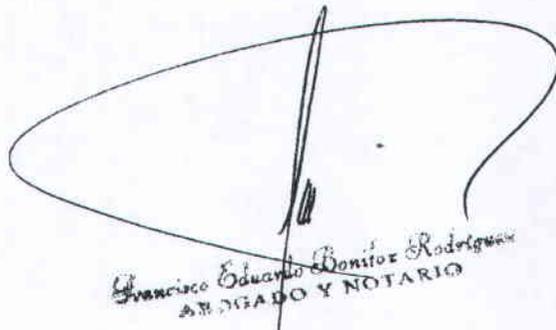
Maria Silvia Pineda Molina

f). 

Cinthya Carolina del Águila Mendizábal



ANTE MÍ:



Francisco Eduardo Donito Rodríguez
ABOGADO Y NOTARIO

